

22 de Diciembre de 1976.

Expte.: D-2874/76.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Art. 1º; Punto 4- Convenios 4.2 y Punto 9- Economía 9.1, de la Instrucción N° 1/76 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de fecha 19 de Setiembre del año en curso, celebrado entre el Director General de Recursos Hídricos de la Provincia de Santiago del Estero, Ing. CARLOS ALBERTO FERREYRA, en representación de esa Provincia y el Director Provincial de Agua Potable de Catamarca, Ing. RENATO ROQUE MORANDINI, en representación de esta Provincia, mediante el cual ambas partes se comprometen, en forma conjunta y solidaria a ejecutar la Obra: "PROYECTO DE PROVISION DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA A LA LOCALIDAD DE LAVALLE" (ubicada en el límite de ambas Provincias) cuyo texto forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º. - El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, será atendido con las respectivas partidas presupuestarias de la Dirección Provincial de Agua Potable.

Artículo 3º. - Este Convenio será dado a conocimiento del Gobierno de la Nación por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 4º. - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Tte Cnl (R) Dr. Faustino Marciano Gómez
Ministro de Bienestar Social

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía
a/c. Ministerio de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Diciembre de 1976.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el Proyecto de Ley, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto entre la Dirección General de Recursos Hídricos de la Provincia de Santiago del Estero y la Dirección Provincial de Agua Potable de Catamarca, para provisión de agua potable a la localidad de Lavalle, la que se encuentra en el límite de ambas provincias.

Teniendo en cuenta los beneficios que trae aparejado el convenio mencionado en el exordio precedente, el que llena una sentida necesidad social, coadyuvando al bienestar y progreso de la comunidad de Lavalle, justifica plenamente el proyecto de esta Ley.

Saludo al señor Gobernador muy atentamente.

LEY N° 3170

CONVENIO PARA LA OBRA: "PROYECTO
DE PROVISION DE AGUA POTABLE
DOMICILIARIA A LA LOCALIDAD
DE LAVALLE"

San Fernando del Valle de Catamarca,